Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La Disposición Transitoria Segunda abroga el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5105, de fecha diecisiete de julio del dos mil trece.

Aprobación	2014/08/07
Publicación	2014/11/05
Vigencia	2014/11/06
Expidió	Universidad Politécnica del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5233 "Tierra y Libertad"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XVII, ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII, DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de julio del año 2004, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 288 el Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, como un organismo público descentralizado, con el objeto de formar investigadores especialistas expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas; para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; sectorizado a la Secretaría de Educación, con domicilio social en la Ciudad de Jiutepec, Morelos.

Que el artículo 3, del decreto antes citado señala que para el cumplimiento de su objeto la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene entre otras facultades, expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objeto, y el artículo 16, fracción VIII, dispone que la Junta Directiva, tendrá entre sus atribuciones la de aprobar los Reglamentos de la Universidad.

Que el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, aprobado por la Junta Directiva, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4622, de fecha 25 de junio de 2008, así como sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4717, de fecha 17 de junio de 2009. Dicho Reglamento fue abrogado por el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5105, de fecha 17 de julio de 2013.

Que es un aspecto primordial para la Universidad, contar con disposiciones que hagan efectivo el cumplimiento de sus objetivos.

En consecuencia y atendiendo las necesidades que presenta el Reglamento de Becas aplicable en la Universidad, preciso abrogar el Reglamento de Becas vigente, a efecto de permitir la flexibilidad de las becas y poder tener acceso a ellas, aun cuando se cuente con Beca Salario, incluir otros tipos de becas, como son la Beca deportiva/cultural de admisiones, becas para hijos e hijas de las trabajadoras y trabajadores de la Universidad Politécnica, así como las becas de posgrados de descuentos para el personal de la Universidad, para el personal del Sector Educativo, para servidores públicos, egresados de la Universidad.

Que la Junta Directiva aprueba el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, de conformidad con el Acuerdo UPEMOR/HJD/04-SO-2014/07, de fecha 07 de agosto del 2014.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta Directiva, han tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

TÍTULO I
DE LAS BECAS Y EL COMITÉ

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, es de observancia general aplicable, a todos los alumnos de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Universidad: Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
II. Reglamento: Reglamento de Becas de la Universidad.
III. Beca: Beneficio económico y/o descuento aplicado en la cuota cuatrimestral o pago mensual para los estudiantes de la Universidad, inscritos a un programa académico de licenciatura o posgrado.
IV. Becario: Alumno de la Universidad que se ha hecho acreedor a una beca, conforme a los Lineamientos establecidos.

V. Convocatoria: Documento a través del cual se darán a conocer las bases, criterios, requisitos, fechas, procedimientos y demás requerimientos que se deben cumplir para participar en el concurso de una beca.
VI. Alumno Regular: Alumno que aprobó todas las asignaturas del período escolar inmediato anterior.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 3. Para el mejor funcionamiento y aplicación de las becas en la Universidad, se constituirá el Comité de becas, que estará integrado por:

I. El Secretario Administrativo, quien fungirá como Presidente del Comité,
II. El Secretario Académico, quien actuara como Vocal,
III. Los Directores Académicos, con funciones de Vocal,
IV. El Jefe de Departamento de Becas, quien se desempeñara como Secretario Técnico,
V. El Director de Servicios Escolares, con funciones de Vocal,
VI. El Director de Asuntos Estudiantiles, y
VII. El Director Jurídico.

Artículo 4. La Comisión Deportivo/Cultural sesionará en conjunto con el Comité de Becas en asuntos relacionados con la Beca Deportiva/Cultural y de Admisiones, y estará integrado por:

I. Subdirector de Deportes
II. Jefe de Departamento de Cultura.

Artículo 5. El Comité de becas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los criterios de selección,
II. Expedir los Lineamientos por cada tipo de beca,
III. Vigilar la aplicación de los lineamientos,
IV. Evaluar y asignar las becas,
V. Definir el número y tipos de becas a otorgar por Convocatoria,
VI. Establecer el pago mensual para los becarios de Apoyo Administrativo o Académico,

VII. Conocer y dictaminar las inconformidades de los alumnos que no hayan recibido una beca,
VIII. Definir las obligaciones de los becarios,
IX. Establecer los motivos por los cuales se puede cancelar una beca, y
X. Definir Lineamientos internos para la correcta operación de los programas externos de Becas.
XI. Resolver los asuntos relacionados con las becas de posgrado.
XII. Resolver las Controversias en la interpretación del presente Reglamento.
XIII. Las demás que le sean conferidas o que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 6. Son atribuciones del Presidente del Comité:

I. Presidir las sesiones del Comité;
II. Aprobar el orden del día de la sesión correspondiente;
III. Vigilar se apliquen correctamente los criterios para el otorgamiento de becas;
IV. Vigilar se otorguen de manera equitativa las becas de acuerdo al techo presupuestal autorizado;
V. Tener voto de calidad, en caso de existir empate en las deliberaciones del Comité.
VI. Autorizar la revisión de solicitudes, interpuestas por los alumnos, por el Comité de Becas;
VII. Proponer al Comité de Becas la apertura de una Convocatoria Extraordinaria de Becas cuando no se agote la suficiencia presupuestal en la Convocatoria Ordinaria de Becas o cuando lo considere conveniente.
VIII. Las demás que le atribuyan este Reglamento y los demás ordenamientos de la Universidad

Artículo 7. Son atribuciones del Secretario Técnico.

I. Suplir las ausencias del Presidente del Comité.
II. Elaborar el orden del día de la sesión correspondiente y someterla a aprobación del Presidente.
III. Convocar a sesiones, por instrucciones del Presidente del Comité,
IV. Formular las actas de cada sesión, llevando un registro de las mismas y los Acuerdos tomados,
V. Someter a aprobación del Presidente la revisión de las solicitudes,

VI. Informar al Comité en caso de sesiones extraordinarias,
VII. Solicitar la suficiencia presupuestal para becas por ciclo cuatrimestral o por ejercicio fiscal,
VIII. Publicar la Convocatoria de becas mes y medio antes del inicio del siguiente período escolar, en lugares visibles y página web de la Universidad,
IX. Reportar al Comité de Becas, de manera cuatrimestral, la situación de los programas externos de becas existentes,
X. Informar al Comité de Becas sobre las asignaciones de Becas de Posgrado, y
XI. Las demás que le designe el Presidente.

CAPÍTULO III
DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 8. Los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en la Convocatoria respectiva, así como en cualquier otra disposición relativa a las becas podrán participar en el concurso para obtener una beca.

Artículo 9. Para ser candidato a beca el alumno deberá:

I. Ser alumno regular,
II. Cumplir con el promedio solicitado,
III. Presentar solicitud debidamente requisitada,
IV. Estar debidamente inscrito.

Artículo 10. Las becas se otorgarán a candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, en la Convocatoria respectiva y demás procedimientos de selección que establezca el Comité de Becas.

La lista de aceptados, deberá ser publicada, en el portal de Becas y en lugares visibles de la Universidad, por el Jefe de Departamento de becas una semana antes de iniciar el período escolar.

Artículo 11. La aplicación de las becas de los Programas Académicos de Licenciaturas e Ingenierías será durante los períodos de Invierno, Primavera y Otoño, siempre y cuando el alumno mantenga el promedio solicitado y cumpla con las disposiciones del presente Reglamento.

Las becas, podrán renovarse en el mes de noviembre, cumpliendo con lo dispuesto por la Convocatoria respectiva y el presente ordenamiento.

Artículo 12. Las becas, son personales e intransferibles y se pagarán en pesos mexicanos o sobre la aplicación de descuentos en la cuota cuatrimestral o pago mensual.

Artículo 13. El Jefe de Departamento de Becas es quien recibirá las solicitudes de beca en las fechas establecidas en la Convocatoria.

Artículo 14. Cuando el número de solicitantes que reúnan los requisitos de beca sea mayor al número de becas a otorgar, se deberán aplicar los siguientes criterios:

I. Situación socioeconómica: Se valorará a los candidatos con base a la solicitud entregada. Los criterios a seguir para otorgar un puntaje serán los siguientes:

Criterio	Variable	Puntaje
1. Situación familiar	Vivo con mis padres, y/o hermanos, y/o familiares y dependo económicamente de ellos.	1 punto
	Vivo solo, o con mis padres, o hermanos, o familiares y no dependo económicamente de ellos	2 puntos
	Vivo solo o con familiares y contribuyo en los gastos familiares.	3 puntos
2.Estructura familiar	Número de personas que viven en la casa y dependen del mismo ingreso (hermanos, abuelos, tíos, primos, etc.)	1 punto por cada persona.
3. Ingreso familiar	Número de salarios mínimos que suman el ingreso familiar	1. Un punto por 4 o más SMGV. 2. Dos puntos por 3 SMGV. 3. Tres puntos por 2 o menos SMGV.

II. La beca se asignará a los candidatos que alcancen mayor puntaje.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 15. El Comité de Becas deberá aprobar la Convocatoria mes y medio antes de iniciar el siguiente período escolar.

Artículo 16. La Convocatoria deberá informar como mínimo lo siguiente:

I. Requisitos para solicitar una beca.
II. Fecha límite de entrega de solicitudes.
III. Documentos que deben acompañar la solicitud.
IV. Requisitos para renovación de becas, cuando sea el caso.
V. Tipo de Becas.
VI. Fecha de publicación de aceptados.

Artículo 17. El Jefe de Departamento de becas deberá elaborar la lista de aceptados por el Comité de Becas, con la siguiente información:

I. Nombre y matrícula del alumno.
II. Carrera.
III. Cuatrimestre.
IV. Tipo de beca que se le otorga, con sus características.

Artículo 18. Los alumnos que soliciten algún tipo de beca que aplique descuento a la cuota cuatrimestral, no cubrirán la misma hasta que se publiquen los resultados.

Artículo 19. El Jefe de Departamento de becas entregará una copia de la lista de aceptados a la Secretaría Administrativa, en un plazo no mayor de diez días hábiles, después de haberse publicado.

TÍTULO II
BECAS DE LICENCIATURA

CAPÍTULO I
TIPOS DE BECAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, CANCELACIÓN Y SANCIONES

Artículo 20. Las becas que otorga la Universidad pueden ser:

I. Beca de Descuento.
II. Beca de Excelencia.
III. Beca de Apoyo Administrativo o Académico.
IV. Beca Deportiva/Cultural de Admisiones.
V. Beca Deportiva/Cultural.
VI. Beca para Hijas e Hijos de las Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II
BECA DE DESCUENTO

Artículo 21. La beca de descuento consiste en darle al alumno un descuento del 50% en la cuota cuatrimestral.

Artículo 22. Serán candidatos a esta beca los alumnos que cumplan con el presente Reglamento y las disposiciones establecidas en la Convocatoria respectiva, así como lo siguiente:

I. Tener como promedio mínimo de 8.5 en el ciclo inmediato anterior.
II. No tener adeudos de pagos de cuatrimestres anteriores por cualquier concepto.

CAPÍTULO III
BECA DE EXCELENCIA

Artículo 23. La beca de excelencia será otorgada a un alumno por carrera y consiste en:

I. Hacer un descuento del 100% en cuota cuatrimestral. Siempre y cuando el alumno mantenga un promedio no menor a 9.5 y cumpla con lo dispuesto por el artículo 24 del presente ordenamiento.
II. Los alumnos que de manera voluntaria apoyen dos horas a la semana a los tutores de carrera para brindar asesorías académicas a los alumnos que lo requieran, recibirán un pago mensual de $500.00 pesos como retribución.

Artículo 24. Serán candidatos a esta beca los alumnos que cumplan con el presente Reglamento y las disposiciones establecidas en la Convocatoria respectiva, así como lo siguiente:

I. Tener como promedio mínimo de 9.5 en el nivel inmediato anterior.
II. Haber obtenido un puntaje mayor a 1100 en el Índice General del examen del Centro Nacional de Evaluación Para la Educación Superior (CENEVAL).
III. Haber aprobado el curso de selección.
IV. Una vez obtenida la beca, deberán apoyar a los tutores de su carrera, asesorando a sus compañeros que lo requieran en alguna asignatura.
V. No contar con algún beneficio de tipo económico otorgado para su educación, que involucre presupuesto Federal, Estatal o Municipal, o de institución privada al momento de solicitar la Beca y durante el tiempo que reciba el beneficio.

CAPÍTULO IV
BECA DE APOYO ADMINISTRATIVO O ACADÉMICO

Artículo 25. La beca de apoyo administrativo o académico, consiste en dar un pago mensual al alumno que preste un servicio en alguna Dirección o área de la Universidad. Siempre y cuando el alumno mantenga el promedio solicitado y cumpla con lo dispuesto por el artículo 26, del presente ordenamiento.

Artículo 26. Serán candidatos a esta beca, los alumnos que cumplan con el presente Reglamento y las disposiciones establecidas en la Convocatoria respectiva, así como lo siguiente:

I. Estar inscrito en el 5º, 6º, 7º, 8º, 9º o 10º cuatrimestre.
II. Tener como mínimo promedio de 8.0 en el ciclo inmediato anterior y el compromiso de mantenerlo en el siguiente cuatrimestre.
III. Prestar sus servicios en la Universidad, cubriendo 15 horas a la semana. Entregar un reporte de evaluación de su trabajo, a la Dirección de Servicios Escolares, firmado por el responsable o encargado al área que haya sido asignado.
IV. No tener adeudos de pago.
V. No contar con algún beneficio de tipo económico otorgado para su educación, que involucre presupuesto Federal, Estatal o Municipal, o de Institución Privada al momento de solicitar la Beca y durante el tiempo que reciba el beneficio.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CAPÍTULO V
BECA DEPORTIVA / CULTURAL

Artículo 27. La beca deportiva/cultural, consiste en hacer un 50% de descuento en cuota cuatrimestral al alumno que haya acreditado los requisitos señalados en el artículo 28 y mantenga el promedio solicitado.

Artículo 28. Serán candidatos a obtener una beca deportiva / cultural:

I. Aspirantes que hayan aprobado el proceso de admisión y/o sean alumnos regulares de la Universidad.
II. Tener un promedio mayor o igual a 8.0.
III. Poseer altas habilidades en un deporte o habilidad artística.

Artículo 29. Para obtener una beca deportiva / cultural los aspirantes deberán:

I. Llenar una solicitud de beca.
II. Entrevistarse con el Comité de deportes / cultura y realizar las pruebas de campo que le soliciten.
III. Examen físico para el caso de becas deportivas.

Artículo 30. Será el comité de becas quien determine las becas a asignar.

CAPÍTULO VI
BECA DEPORTIVA / CULTURAL DE ADMISIONES

Artículo 31. La beca deportiva/cultural de admisiones, consisten en hacer un 50% de descuento a la cuota del primer cuatrimestre del alumno.

La beca, podrá renovarse en el mes de noviembre, para continuar con el apoyo durante los meses de enero, mayo y septiembre.

Artículo 32. Serán candidatos a obtener una beca deportiva/cultural de admisiones:

I. Interesados a ingresar a la Universidad, que se encuentren en proceso de admisión

II. Tener un promedio mayor o igual a 8.0, en el nivel inmediato anterior, o bien, hasta quinto semestre de bachillerato.
III. Poseer altas habilidades en un deporte o habilidad artística.

Artículo 33. Para obtener una beca deportiva/cultural de admisiones los aspirantes deberán:

I. Llenar solicitud de beca
II. Entrevistarse con el Comité de deportivo y/o cultural y presentar pruebas en campo que se le realicen.
III. Presentar examen físico para el caso de becas deportivas.

Artículo 34. La Convocatoria de beca deportiva/cultural de admisiones se publicará durante el período de admisiones de la Universidad.

Será el comité de becas quien determine las becas a asignar.

Artículo 35. Para mantener la Beca Deportiva/Cultural y Becas Deportiva/Cultural de Admisiones el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Solicitar la renovación de la beca, mediante Convocatoria respectiva.
II. Mantener promedio mínimo de 8.0 en cada cuatrimestre.
III. Ser alumno regular.
IV. Tener al menos un 75% de asistencia a los entrenamientos/ensayos en los horarios fijados por el entrenador/profesor; asimismo. cumplir con al menos un 90% de asistencia a juegos /eventos de práctica y competencia oficiales. desde el inicio hasta la última fecha del evento.
V. Tener buena conducta. dando cumplimiento al Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
VI. Renunciar a participar con otro equipo en cualquier torneo o competencia que no sea el representativo de la Universidad, deporte Federado o Asociaciones Estatales.

Artículo 36. En caso de incumplimiento a algunas de las fracciones del artículo anterior, se aplicará lo siguiente:

I. En caso de no cumplir con lo estipulado en las fracciones II, III y/o IV, la beca quedará condicionada. Si el alumno reincide en no cumplir alguno de estos puntos, el alumno perderá definitivamente la beca.
II. Si el incumplimiento se da en lo estipulado por las fracciones V y/o VI, la beca se le cancelará inmediatamente.
III. Si el alumno no cumpliera con dos o más de los requisitos para conservar la beca en un mismo cuatrimestre, automáticamente la perderá.

Artículo 37. Cuando la Comisión Deportiva/Cultural, considere necesaria la cancelación de la Beca a un alumno, deberá notificar al Jefe de Departamento de Becas, 10 días hábiles anteriores al inicio del cuatrimestre inmediato siguiente al de la cancelación de la Beca.

CAPÍTULO VII
BECA PARA HIJAS E HIJOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 38. Consiste en aplicar un 50% de descuento por concepto de cuota cuatrimestral a los hijos del Personal de Confianza, Profesores de Asignatura y Trabajadores por Honorarios de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

Artículo 39. Serán candidatos a esta beca los alumnos que cumplan con el presente Reglamento, y con los siguientes requisitos:

I. Que la trabajadora o trabajador tenga relación laboral vigente con la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, al momento de la solicitud y de la aplicación del descuento.
II. Tener como promedio mínimo de 8.0 en el ciclo inmediato anterior.
III. Ser alumno regular.
IV. No tener adeudos de pagos de cuatrimestres anteriores por cualquier concepto.

Artículo 40. Para el trámite de esta beca, la trabajadora o trabajador de la Universidad, deberá entregar al Jefe de Departamento de Becas, un escrito de solicitud dirigido al Comité de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

En el caso de que la trabajadora o trabajador sea el tutor legal del aspirante a la beca, deberá acompañar al escrito de solicitud el comprobante de dicha tutoría.

Artículo 41. El Jefe de Departamento de Becas deberá notificar, mediante escrito, la aceptación o rechazo de la solicitud de beca a la trabajadora o trabajador de la Universidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles anteriores al inicio del cuatrimestre.

Artículo 42. La Convocatoria de esta beca, se lanzará durante el mes de noviembre de cada año y se publicará por página web de becas y mediante correo institucional a la Comunidad Upemor.

Artículo 43. La asignación de la beca estará sujeta a la autorización y suficiencia presupuestal de la Universidad.

Artículo 44. Serán causas de terminación de la beca, las siguientes:

I. Incumplimiento a cualquiera de las disposiciones estipuladas en el artículo 39.
II. No mantener el promedio solicitado.
III. Cuando se termine la relación laboral entre la Universidad y el padre o madre del beneficiario.
IV. Por incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 45. Serán derechos de los becarios:

I. Conocer la lista de los beneficiarios en la fecha establecida,
II. Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada o que le apliquen el descuento según el tipo de beca autorizada,
III. Inconformarse ante el Comité de Becas cuando lo considere necesario y sea por cuestiones de operación del programa de becas, y
IV. Solicitar nuevamente revisión de su solicitud en el período de aclaración establecido en la Convocatoria respectiva.

Artículo 46. Serán obligaciones de los becarios:

I. Participar en eventos académicos y culturales cuando se le requiera,
II. Contestar cuestionarios con respecto a las becas cuando se le requiera, y
III. Cumplir con el reglamento de becarios que se establece.

CAPÍTULO IX
DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA Y LAS SANCIONES

Artículo 47. Una beca será cancelada cuando:

I. El alumno se da de baja,
II. Por renuncia a la misma,
III. Por incumplimiento al Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura,
IV. Por incumplimiento a los Lineamientos de este Reglamento,
V. Por haber proporcionado información falsa tanto en el estudio socioeconómico como en la documentación que se le solicite.
VI. El beneficiario no mantenga el promedio solicitado, y
VII. Cuando el alumno no renueve la beca.

Los becarios de apoyo administrativo o académico, podrán renunciar a la beca durante el cuatrimestre que cursa, para lo cual deberán entregar por escrito la solicitud de cancelación.

Toda cancelación será notificada al Comité de Becas y a la Secretaria Administrativa en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la fecha de entrega de dicha solicitud.

TÍTULO III
BECAS PARA POSGRADO

CAPÍTULO I
CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 48. Para solicitar y mantener las becas, los alumnos de Posgrado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser alumno regular.

II. Tener promedio de 8.5 en adelante.
III. No tener adeudos de pago.

Artículo 49. Las becas, se otorgarán a un máximo del veinte por ciento de alumnos sobre el total de la matrícula inscrita en cada período.

Artículo 50. La asignación de las becas estará sujeta a la autorización y suficiencia presupuestal de la Dirección de posgrados y Educación Continua, quien deberá remitir por escrito la autorización a la Dirección de Servicios Escolares, para la aplicación del descuento correspondiente.

Artículo 51. Las Becas de Posgrado, podrán solicitarse durante el primer mes de inicio de cada cuatrimestre, esto es, durante los meses de Enero, Mayo y Septiembre.

Artículo 52. Las becas, durarán desde el momento de la autorización por la Dirección de Posgrados y Educación Continua hasta el momento que el alumno incurra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 61 del presente ordenamiento.

Artículo 53. Para mantener la beca el alumno deberá:

I. Ser alumno regular
II. Mantener el promedio solicitado
III. Pagar dentro de los Díez primeros días de cada mes o cuatrimestre.

CAPÍTULO II
DE LOS TIPOS DE BECA

Artículo 54. Las becas que otorga la Universidad para alumnos de posgrado pueden ser:

I. Descuento por pago total de inscripción y colegiatura.
II. Beca para personal del sector educativo.
III. Beca para servidores públicos.
IV. Beca grupal.
V. Beca para egresados de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

VI. Beca interna para el personal de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

Cada beca es independiente y los descuentos o beneficios de las mismas no son acumulables ni transferibles.

CAPÍTULO III
DESCUENTO POR PAGO TOTAL DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA

Artículo 55. Consiste en hacer un 15% de descuento por concepto de pago total de inscripción y colegiaturas al beneficiario.

Artículo 56. Para solicitar el Descuento por pago total de Inscripción y Colegiatura, el alumno deberá:

I. Presentar, ante la Dirección de Servicios Escolares, original y copia del escrito de solicitud de beca, dirigido al Director de Posgrados y Educación Continua.
II. Autorizada la solicitud de Beca por el Director de Posgrados y Educación Continua, el alumno, deberá realizar el pago de la inscripción o inscripciones y la totalidad de las colegiaturas.

CAPÍTULO IV
BECA PARA PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO.

Artículo 57. Consiste en hacer un 10% de descuento al pago de colegiaturas al personal que colabora en cualquier Institución del Sector Educativo Público o Privado.

Artículo 58. Para solicitar la Beca para Personal del Sector Educativo, el alumno deberá:

I. Estar debidamente inscrito a cualquier programa Académico de Posgrado.
II. Ser alumno regular.
III. Presentar a la Dirección de Servicios Escolares, original y copia del escrito de solicitud de beca, dirigido al Director de Posgrados y Educación Continua.
IV. Presentar al momento de la solicitud, y durante el primer mes de inicio de cuatrimestre, una Constancia Laboral actualizada.

CAPÍTULO V
BECA PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 59. Consiste en hacer un 10% de descuento al pago de colegiaturas al personal que colabora en Instituciones del Sector Público, a cualquier nivel.

Artículo 60. Para solicitar la Beca para Servidores Públicos, el alumno deberá:

I. Estar debidamente inscrito a cualquier programa Académico de Posgrado.
II. Ser alumno regular.
III. Presentar a la Dirección de Servicios Escolares, original y copia del escrito de solicitud de beca, dirigido al Director de Posgrados y Educación Continua.
IV. Presentar al momento de la solicitud, y durante el primer mes de inicio de cuatrimestre, una Constancia Laboral actualizada.

CAPÍTULO VI
BECA GRUPAL

Artículo 61. Consiste en hacer un 15% de descuento aplicable a la colegiatura, a un grupo de diez personas, como mínimo, que laboren en Instituciones Públicas o Privadas.

Artículo 62. Para solicitar la Beca Grupal, es necesario lo siguiente:

I. Que el Representante Legal de la Institución Pública o Privada, gire un oficio de solicitud de Beca Grupal al Director de Posgrados y Educación Continua.
II. Celebración del convenio respectivo.
III. Ser alumno regular.
IV. Presentar al momento de la solicitud, y durante el primer mes de inicio de cuatrimestre, una Constancia Laboral actualizada, además de los requisitos que se establezcan en el Convenio.

CAPÍTULO VII
BECA PARA EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 63. Consiste en hacer un 30% de descuento al pago de inscripción y colegiaturas a los egresados de cualquier programa académico de Licenciatura o Ingeniería de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

Artículo 64. Para solicitar la Beca para egresados de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, el alumno deberá:

I. Estar debidamente inscrito a cualquier programa Académico de Posgrado.
II. Ser alumno regular.
III. Presentar a la Dirección de Servicios Escolares, original y copia del escrito de solicitud de beca, dirigido al Director de Posgrados y Educación Continua.

CAPÍTULO VIII
BECA INTERNA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 65. La presente beca se regulará de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

CAPÍTULO IX
CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LAS BECAS DE POSGRADOS

Artículo 66. Serán causas de terminación de cualquiera de las becas, lo siguiente:

I. Terminación de estudios de acuerdo al programa académico del Posgrado.
II. Cuando el alumno cause baja temporal o definitiva del Programa académico.
III. Por ser alumno irregular.
IV. Cuando el alumno no obtenga el promedio solicitado.
V. Por no presentar las Constancias laborales, en los tiempos establecidos por el presente ordenamiento.
VI. Por no presentar el pago de las inscripciones y colegiaturas, dentro de los plazos establecidos por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
VII. Por insuficiencia presupuestal de la Dirección de Posgrados y Educación Continúa.

Artículo 67. Los casos de terminación de becas deberán ser notificados al Comité de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado. Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5105, de fecha diecisiete de julio del dos mil trece.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
CARLOS RIVA PALACIO THAN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA
COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DR. JOSÉ RENATO ITURRIAGA DE LA FUENTE
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE MORELOS
DR. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ZAYAS
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS
DR. MARIO HENRY RODRÍGUEZ LÓPEZ
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE ENFERMEDADES INFECCIOSAS DEL INSP

Aprobación	2014/08/07
Publicación	2014/11/05
Vigencia	2014/11/06
Expidió	Universidad Politécnica del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5233 "Tierra y Libertad"

DR. JAIME ARAU ROFFIEL
INVESTIGADOR
MTRO. ALEJANDRO CALIXTO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD LATINOAMERICANA DE CONSULTORÍA EDUCATIVA "ENLACE" S.C.

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Mireya Gally Jordá, Rectora de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, para que en uso de las facultades que le confiera el Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, mande a publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
FÍS. MIREYA GALLY JORDÁ
RÚBRICA.

Aprobación	2014/08/07
Publicación	2014/11/05
Vigencia	2014/11/06
Expidió	Universidad Politécnica del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5233 "Tierra y Libertad"